



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2010-MSI

San Isidro, 5 de Mayo de 2010.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 41-2010-CAL-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento simple N° 060358610 de fecha 19 de marzo de 2010, la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego del río Surco, quien tiene a su cargo la administración de la provisión del agua que riega aproximadamente el 80% de los parques y jardines de la ciudad de Lima, solicita se declare de interés y necesidad pública la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, así como los bienes asociados a ésta y de la infraestructura hidráulica de riego, toda vez que el canal de riego del río Surco se encuentra actualmente contaminado al ser utilizado como alcantarillado, botadero de desperdicios sólidos, así como de eliminación de desperdicios de diferentes fábricas en parte de su recorrido, entre los que se encuentran los distritos de Ate, el Agustino y Santa Anita como los que ocasionan mayor contaminación;

Que, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales, el Estado desarrolla y asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la preservación de la calidad y el incremento de los recursos hídricos; precisando la norma que los gobiernos locales, a través de sus órganos competentes, integran dicho sistema;

Que, el Artículo 10° de la citada ley dispone que el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso;

Que, de igual forma, debe tenerse presente que el Artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el *Principio de Gobernanza Ambiental*, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información, de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que es competencia de las municipalidades formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar de interés y necesidad pública la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, así como, los bienes asociados a ésta y de la infraestructura hidráulica de riego.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS FELIPE MASÍAS BUSTAMANTE**  
SECRETARIO GENERAL (e)



  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
ALCALDE

